



GUÍA PARA LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE REPARTO PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS (FEAD) EN ESPAÑA

OBJETIVO DE ESTE DOCUMENTO

Este documento tiene como objetivo exponer, mediante un formato de preguntas y respuestas, de una manera clara y sencilla, los puntos fundamentales que toda organización asociada de reparto, que participe o que quiera participar en el programa de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), debe conocer.

El documento se ha estructurado en dos partes:

- I. Generalidades del Programa.
- II. Condiciones para la participación de las organizaciones asociadas de reparto.



I. GENERALIDADES DEL PROGRAMA

1 QUÉ ES EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS

Es un programa que distribuye alimentos a las personas más desfavorecidas, cofinanciado por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (en lo sucesivo FEAD) en un 85 por ciento y en un 15 por ciento por el presupuesto de la Administración General del Estado, que comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a las organizaciones asociadas de distribución (en adelante OAD), quienes los distribuyen entre las organizaciones asociadas de reparto (en adelante OAR) autorizadas para que, a su vez, lo pongan gratuitamente a disposición de las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento, entendiéndose por estas, un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria.

2 CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LOS MÁS DESFAVORECIDOS (FEAD) 2014-2020

Promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión, que persigue reducir a menos de 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020. El FEAD contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando a las personas más desfavorecidas ayuda no financiera en forma de alimentos y/o asistencia material básica, así como actividades de inclusión social.

3 QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

La Autoridad de Gestión del Programa Operativo es la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, son los Organismos Intermedios de Gestión del Programa.

El FEGA tiene atribuidas, entre otras actuaciones, la compra y distribución de los alimentos, mediante un procedimiento de licitación pública, y designar mediante resolución pública a las OAD. Estas OAD, serán las que distribuyan los alimentos a las OAR, las cuales entregarán directamente el alimento a las personas destinatarias, junto con medidas de acompañamiento.



4 CÓMO SE OBTIENEN Y SE DISTRIBUYEN LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través del FEGA, publica anualmente una licitación, con el fin de obtener alimentos y hacerlos llegar a las personas más desfavorecidas.

Los alimentos se obtienen mediante la compra directa a las empresas que hayan resultado adjudicatarias.

Para realizar el reparto territorial de los alimentos, se utilizan indicadores objetivos de la situación socioeconómica en cada Comunidad Autónoma, que son: la tasa de pobreza o exclusión social (AROPE), tasa de desempleo y número de personas destinatarias del reparto anterior, ponderados en un 40%, 10% y 50%, respectivamente.

5 QUIÉNES SON LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE DISTRIBUCIÓN (OAD)

Son organizaciones caritativas de dimensión nacional, sin ánimo de lucro, designadas por el FEGA, que reciben en sus centros de almacenamiento y distribución (en adelante CAD), los alimentos adquiridos por el FEGA y los distribuyen a las OAR. Además, velan para que los alimentos se destinen finalmente a las personas desfavorecidas.

En el desempeño de esta labor, informan y asesoran al FEGA para garantizar la correcta ejecución del programa, a través de la Comisión de Seguimiento del mismo.

Para el programa 2017 las OAD son la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) y Cruz Roja Española.

6 QUIÉNES SON LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE REPARTO (OAR)

FESBAL y Cruz Roja Española, distribuyen los alimentos que reciben del FEGA a través de las OAR que, a su vez, atienden a más de 1.500.000 personas, cuya situación económica o familiar de necesidad, les impide adquirir alimentos de forma regular.

Las OAR son organizaciones sin ánimo de lucro que reciben los alimentos de las OAD y los entregan directamente a las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento.

Estas OAR entregan los alimentos de forma gratuita de dos formas:



- Mediante entrega de lotes de comida
- Mediante la elaboración de comidas preparadas, para ser consumidas en sus instalaciones (entidad de consumo).

7 QUIÉNES SON LOS DESTINATARIOS FINALES DE LOS ALIMENTOS

Las personas más desfavorecidas que acuden a las OAR autorizadas para participar en el programa de ayuda alimentaria.

Se entiende por personas más desfavorecidas los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social. Esta circunstancia se determinará mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

Así, las OAR, deben distribuir los alimentos entre colectivos cuya situación de dependencia social y financiera haya sido debidamente justificada.

Los destinatarios finales sólo podrán recibir alimentos de una OAR, es decir, no podrán acudir a más de una OAR a recibir alimentos del programa.

8 QUÉ SON LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Son el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Estas actividades son desarrolladas con carácter adicional a la distribución de alimentos al objeto de paliar la exclusión social. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.

El Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, como responsable de las “medidas de acompañamiento”, tiene encomendada la aplicación de las mismas.

9 QUIÉNES SON LAS UNIDADES DE CONTROL

Las unidades de control son las áreas funcionales de agricultura de las delegaciones de gobierno de las comunidades autónomas, que, en nombre del FEGA, verificarán el correcto desarrollo del programa de ayuda alimentaria, en el



ámbito territorial de su competencia, mediante la realización de controles. Los controles se podrán realizar bien a empresas, OAD, CAD u OAR.

10 QUÉ ES REDABAL

Es una herramienta informática de gestión del programa de ayuda alimentaria, puesta a disposición de las OAD y de las unidades de control.

11 QUÉ ES LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

Es una Comisión formada por el FEGA, FESBAL y Cruz Roja Española, en el cual se estudian las solicitudes de alta, baja y modificaciones de las OAR, además de velar por el buen funcionamiento del programa de ayuda alimentaria. Se invita a participar también al Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Esta Comisión se reúne, al menos, una vez antes del inicio de cada una de las fases de distribución de alimentos.

Tras cada Comisión, el FEGA autoriza las altas, bajas y modificaciones de las OAR correspondientes a la fase que comienza.

12 QUÉ ALIMENTOS SE DISTRIBUYEN EN EL PROGRAMA

Los alimentos que se distribuyen en el programa son alimentos nutritivos, básicos, de fácil transporte y almacenamiento, poco perecederos. La cesta de alimentos permite que las personas desfavorecidas puedan preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

13 CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

El Programa 2017 de Ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas prevé **3 fases de distribución de alimentos a los CAD, las dos primeras en el año 2017, en torno al mes de junio y de octubre, respectivamente, y una tercera en el primer trimestre del año 2018, alrededor del mes de febrero.** Esta última, con el fin de que entre el final del programa 2017 y el comienzo del programa 2018 no queden desabastecidas las OAR y los beneficiarios sigan recibiendo alimentos hasta el comienzo del nuevo programa. Son los CAD los encargados de establecer los calendarios de distribución de alimentos a las OAR en cada fase.



II. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE REPARTO

1 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR UNA ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Los requisitos están establecidos en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, publicada en el BOE, de fecha 22 de octubre de 2015. Se indican a continuación:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo (Ministerio del Interior, Registro de Fundaciones, Ministerio de Justicia, registro de su comunidad autónoma, etc.) en el momento de presentación de las solicitudes de participación.

Respecto a este punto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Entidades de Cruz Roja Española: tanto sus estatutos, fines y registro se encuentran publicados en el BOE.
 - Entidades religiosas católicas: En estos casos es de aplicación el Código de Derecho Canónico como derecho estatutario supletorio. Así podemos diferenciar las parroquias, circunscripciones territoriales y diócesis de la Iglesia católica que no disponen de estatutos y fines, (se aplica el Código de Derecho Canónico como derecho estatutario supletorio), aunque sí de registro; Otras entidades católicas (pe, conventos, órdenes religiosas, etc), sí disponen de estatutos y registro, aunque sus fines pueden estar amparados por el Código de Derecho Canónico como derecho estatutario supletorio.
 - Por último, los ayuntamientos y algunas entidades de la administración local no disponen de estatutos y registro aunque sí existe un registro de entidades en la página web de la secretaria de Estado de Administraciones Públicas (<http://ssweb.seap.minhap.es/REL/>) que se puede consultar, si se considerase oportuno.
 - El resto de OAR distintas a las anteriormente mencionadas debe disponer de estatutos legalmente legalizados, deben estar inscritos en el correspondiente registro administrativo y deben disponer de estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD.
- d) Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la orden AAA/2205/2015 de



bases reguladoras y en la resolución de convocatoria anual del FEGA.

- e) Atender a un mínimo de 20 personas desfavorecidas. Por razones de operatividad y de eficacia administrativa, las organizaciones que atiendan a menos de veinte personas no se considerarán OAR, siendo atendidas sus solicitudes de alimentos a través de otras OAR de mayor dimensión. **En el caso de OAR que atiendan a un mínimo de 10 personas y máximo de 19, se podrá admitir su participación únicamente cuando en su mismo término municipal sea la única OAR existente.**

2 OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR UNA ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Las obligaciones están establecidas en el artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, publicada en el BOE, de fecha 22 de octubre de 2015. Son las siguientes:

- a) Poner los alimentos a disposición de las personas desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.
- b) Desarrollar medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos.

No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.

En las OAR que entreguen lotes de comida, la constancia de la recepción de la información por parte del beneficiario, se efectuará mediante la firma del recibí previsto específicamente para ello en el modelo del anexo 3 de esta guía.

En las OAR que entreguen los alimentos, mediante comidas para ser consumidas en sus instalaciones (entidad de consumo), la información sobre los recursos sociales más cercanos estará a disposición de los beneficiarios de manera visible, como por ejemplo en un tablón.

- c) **Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) Nº 1255/2014 de la Comisión, incluida la información que se debe proporcionar en el momento de presentar la solicitud de participación,**



actualizada, cuando proceda o a petición del FEGA, en cualquier momento a lo largo del programa. Estos indicadores son los siguientes:

- a. Número total de personas desfavorecidas a las que va a atender
- b. Número de niños de 0 a 2 años de edad, ambos inclusive
- c. Número de niños de 3 a 15 años de edad, ambos inclusive
- d. Número de personas de 16-64 años de edad, ambos inclusive
- e. Número de personas de 65 años de edad o más
- f. Número de mujeres
- g. Número de inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes)
- h. Número de personas con discapacidad
- i. Número de personas sin hogar

Los valores relativos a estos indicadores se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que esté basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.

- d) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
 - El consentimiento de las personas siempre es preceptivo, en virtud del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, cualquier relación, fichero o listado que recoja datos de carácter personal, debe notificarse a la Agencia de Protección de Datos. Así el artículo 26.1 de la citada Ley establece “Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos.”
 - Para realizar la inscripción inicial del fichero y, en su caso, la posterior modificación o supresión de la inscripción, se encuentra disponible el formulario electrónico NOTA (titularidad pública y titularidad privada) a través del que deberán efectuarse las solicitudes de inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos (aprobado mediante Resolución de la AEPD de 12 de julio de 2006- B.O.E. 181 de 31 de julio).
 - Este formulario permite la presentación de forma gratuita de notificaciones a través de Internet con certificado de firma electrónica. En caso de no disponer de un certificado de firma electrónica, también puede presentar la notificación a través de Internet, para lo cual deberá remitir a la Agencia la Hoja de solicitud correspondiente al envío realizado debidamente firmada. Por último, puede optar por el modo de presentación en soporte papel.



Agencia Española de Protección de Datos
C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID Teléfonos: 901 100 099 /
91.226.35.17 www.agpd.es

- e) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.
- f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
- g) Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.
- h) Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.
- i) No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que, dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.
- j) Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.
- k) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. **No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar. Sí será necesaria la presentación del informe social en aquellas OAR que sean entidades de consumo, es decir, OAR que elaboren comidas preparadas para ser consumidas en sus instalaciones y que no sean comedores sociales o que atiendan a personas sin hogar, como por ejemplo, pisos tutelados, residencias de ancianos, conventos, etc.**
- l) En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de los destinatarios de los alimentos del programa que se ajuste al modelo establecido en el anexo



1 de esta guía; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, que deberán ajustarse, al menos, al modelo establecido en el anexo 3 de esta guía.

- **La relación actualizada de beneficiarios debe ajustarse al modelo establecido en el anexo 1 de esta guía que se corresponde con el anexo 2 de la Resolución de 4 de enero de 2017 del FEGA. La OAR podrá solicitar el modelo de anexo a la OAD de la que reciba la los alimentos.**
 - **En el anexo 1 también se indican las instrucciones precisas para el adecuado cumplimiento de estos ficheros por parte de las OAR.**
 - **En el anexo 3 de esta guía se incluye el modelo a utilizar como nota de entrega para el programa 2017. En las notas de entrega deben figurar las cantidades de alimento recibidas, la fecha de recepción del alimento y la firma de los beneficiarios como prueba de haberlos recibido. Este documento será el justificante de las entregas realizadas a los beneficiarios.**
 - **La OAR deberá cumplimentar los datos de la nota de entrega antes de ser firmada por los beneficiarios finales.**
 - **El beneficiario no deberá, en ningún caso, firmar notas de entrega en blanco.**
 - **Es conveniente que el beneficiario final se quede con una copia de la nota de entrega como prueba de la recepción de los alimentos.**
 - **En caso de que al cabeza de familia no le sea posible recoger los alimentos, podrá autorizar a otra persona, mediante la autorización correspondiente, a que retire los alimentos en su nombre. Para ello, dicha autorización deberá ser presentada junto a una fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del cabeza de familia así como del DNI/NIE/Pasaporte de la persona autorizada.**
- m)** Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención “Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas” y el emblema del FEAD, que le será facilitado al efecto por la OAD.
- n)** Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas de conformidad con lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.



3 QUÉ DEBE HACER UNA OAR QUE DESEE RECIBIR ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS

Lo establecido en la Resolución de 4 de enero de 2017 del FEGA, publicado su extracto en el BOE, de fecha 14 de enero de 2017.

1. En primer lugar deberá dirigirse, bien a la sede de Cruz Roja Española o al Banco de Alimentos de su provincia, pero únicamente a uno de ellos.
2. En segundo lugar deberá **cumplimentar la solicitud de participación** que se ajuste al modelo establecido en el anexo 4 de la Resolución de 4 de enero de 2017, del FEGA (Anexo 4 de esta guía: Solicitud de participación como organización asociada de reparto en el programa 2017 de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas).
3. **Junto con dicha solicitud**, deberán presentar los siguientes **documentos**:
 - Tarjeta de identificación fiscal.
 - Documentación acreditativa de la constitución de la organización y de sus fines (Estatutos debidamente legalizados, certificación registral, etc.).
 - Memoria/Informe donde indiquen la capacidad administrativa, operativa, financiera, medios para asegurar que la entrega de alimentos se realiza a las personas más desfavorecidas que la entidad declara atender y que es gratuita.
 - Certificación emitida por el representante de la OAR de que las personas desfavorecidas que declara atender en su solicitud, disponen del informe establecido en la letra k) del artículo 13 de la orden AAA/2205/2015, de fecha 15 de octubre. Excepto, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
 - Desglosar el número total de personas que reciben la ayuda de la siguiente manera:
 - a. Número total de personas desfavorecidas atendidas
 - b. Número de niños de 0 a 2 años de edad, ambos inclusive
 - c. Número de niños de 3 a 15 años de edad, ambos inclusive
 - d. Número de personas de 16-64 años de edad, ambos inclusive
 - e. Número de personas de 65 años de edad o más
 - f. Número de mujeres



- g. Número de inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes)
- h. Número de personas con discapacidad
- i. Número de personas sin hogar

Los valores relativos a estos indicadores se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.

A continuación la OAD valorará si dicha organización cumple con los requisitos mínimos exigidos y, en caso de ser así, propondrá al FEGA su participación en el programa y será este el que finalmente autorice o no a la organización en cuestión a que reciba alimentos del programa.

Una vez dada de alta en el Programa, cualquier variación de los datos aportados (representante, persona de contacto, número de beneficiarios...), deberá ser comunicada por la OAR a la OAD, a través del CAD del que va a recibir los alimentos, para que a su vez la OAD lo ponga en conocimiento del FEGA.

4 ¿SE PODRÍA RECIBIR ÚNICAMENTE UNOS TIPOS DE ALIMENTOS Y RENUNCIAR A OTROS?

En casos debidamente justificados sí.

Por ejemplo, si una OAR únicamente proporciona desayunos deberá solicitar alimentos propios de un desayuno, como galletas o leche y renunciar a alimentos como judías verdes en conserva o pasta o, si una entidad no atiende a lactantes, no solicitará leche de continuación en polvo, cereales infantiles o tarritos infantiles, salvo excepciones justificadas.

5 CÓMO DEBE RETIRAR UNA OAR LOS ALIMENTOS DEL ALMACÉN

Las OAR deben retirar los alimentos del CAD con un vehículo apto para el transporte de alimentos.

A la hora de retirar los alimentos, la OAR debe, enviar a una persona autorizada para poder llevar a cabo la recogida, la cual tendrá que identificarse con el DNI o autorización, firmar y sellar el acta de distribución.

Las OAR deben comprobar que los alimentos que se llevan corresponden con el acta de distribución **ANTES** de trasladarlos a sus almacenes.



6 CÓMO DEBE DISTRIBUIR LA OAR LOS ALIMENTOS RECIBIDOS

Las OAR deben distribuir los alimentos de manera proporcional entre todos los beneficiarios a los que ha declarado atender.

Los alimentos deben distribuirse a las personas desfavorecidas con una antelación suficiente para que puedan ser consumidos dentro del periodo de consumo preferente establecido. Únicamente, en casos puntuales y debidamente justificados, podrán suministrarse alimentos con fecha de consumo preferente sobrepasada, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 10 de esta guía.

Los alimentos deben distribuirse entre las personas desfavorecidas, a la mayor brevedad, evitando que se acumulen en los almacenes de la OAR. Por tanto, **las OAR deben distribuir los alimentos recibidos en una fase, preferentemente, antes del comienzo de la siguiente fase de distribución.** En consecuencia, salvo excepciones justificadas, de manera general, **los almacenes de las OAR deben estar vacíos de alimentos antes de recibir los alimentos de la siguiente fase.**

Cuando se detecte que una OAR tiene en sus almacenes cantidades significativas de alimentos sin distribuir de fases o programas anteriores se realizará un ajuste de las cantidades de alimentos que reciba en futuras fases.

7 QUÉ HACER SI LOS ALIMENTOS RECIBIDOS ESTÁN DETERIORADOS

- a) Si el deterioro se produce **como consecuencia de un defecto de fabricación en la empresa**, el responsable de la OAR comunicará al CAD qué alimentos se han deteriorado y en qué cantidades y este lo pondrá en conocimiento de la unidad de control correspondiente.

El alimento, en este caso, podrá ser retirado y repuesto por la empresa, si así lo autoriza el FEGA.

En estos casos, los gastos de retirada y destrucción de los alimentos correrán a cargo de la empresa.

La unidad de control deberá estar presente en el momento retirada del alimento en la OAR y levantará la correspondiente acta de retirada.

Ningún alimento deteriorado podrá ser retirado ni repuesto por la empresa una vez finalizado el programa, aunque su deterioro sea por causas atribuibles a una empresa. Por ejemplo, un alimento correspondiente al programa 2017, deteriorado por causas atribuibles a la empresa que lo ha suministrado, no podrá ser retirado ni



repuesto por la empresa una vez sobrepasada la fecha de finalización de dicho programa (30 de abril de 2018).

El FEGA es el encargado de comunicar a las OAD la fecha de finalización del programa, para que estas, a su vez, lo pongan en conocimiento de las OAR a las que distribuyen alimentos.

- b) Si el deterioro se produce como consecuencia de un mal manejo de la mercancía y no por causas atribuibles a la empresa fabricante, el responsable de la OAR comunicará al CAD qué alimentos se han deteriorado y en qué cantidades y este lo pondrá en conocimiento de la unidad de control correspondiente. En estos casos, los gastos de retirada y destrucción de los alimentos correrán a cargo de la OAR y se deberá proceder según lo indicado en el apartado II.9.

8 QUÉ HACER CUANDO LOS ALIMENTOS ESTÁN PRÓXIMOS A LA FECHA DE CONSUMO PREFERENTE

Es muy importante, para el buen funcionamiento del programa, que la OAR se asegure de que los alimentos almacenados no superan la fecha de consumo preferente. Para ello, es conveniente que se realice una revisión periódica de las existencias.

Cuando un alimento esté próximo a la fecha de consumo preferente la OAR deberá:

- Repartirlos inmediatamente para que sean consumidos antes de que se sobrepase dicha fecha.
- Si esto no fuese posible, la OAR deberá contactar con el CAD y devolver los alimentos para que sean distribuidos a otras OAR que sí puedan utilizarlos rápidamente.

9 SUBVENCIÓN MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Aquellas OAR que realicen, además de la medida básica, otras medidas de acompañamiento dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria y deseen solicitar la subvención que, por realizar las mismas, convoca el Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad (MSSSI), deberán reunir los requisitos recogidos en el Real Decreto que, para el Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas 2017, publicará en el B.O.E. dicho Ministerio.



10 QUÉ HACER SI LOS ALIMENTOS HAN SOBREPASADO LA FECHA DE CONSUMO PREFERENTE

La fecha de «consumo preferente» indica el momento hasta el cual el alimento conserva la calidad prevista. A partir de esa fecha **su consumo no es perjudicial para la salud** pero se pueden observar cambios en sus aspectos sensoriales como en el sabor, el olor o la textura.

Los alimentos se deben distribuir con una antelación suficiente que permita que sean consumidos dentro de la fecha de consumo preferente indicada en su envase. No obstante, los alimentos que, por causas excepcionales, hayan sobrepasado la fecha de consumo preferente, podrán ser distribuidos y posteriormente consumidos por las personas desfavorecidas siempre que:

- **Se compruebe antes de ser consumido que su envase esté intacto y no esté dañado.**
- Se compruebe antes de ser consumidos que los alimentos tienen **buen aspecto**, que **huelen y saben bien**.
- **Se respeten las instrucciones de conservación.**
- Una vez abierto un envase de alimentos con fecha de «consumo preferente», se **sigan las instrucciones que figuran en el etiquetado en caso de haberlas**, por ejemplo «una vez abierto el envase, consumir en tres días».

En caso de no cumplirse alguno de estos requisitos, se debe proceder a su destrucción que, en todo caso, debe estar supervisada por el representante de la unidad de control para que levante el acta de retirada correspondiente.

Para ello, el representante de la OAR tendrá que ponerlo en conocimiento del CAD correspondiente, quien lo pondrá en conocimiento del representante de la unidad de control. El representante del CAD informará a la OAR de los pasos a seguir.

11 CÓMO SE DEBE PROCEDER A LA DESTRUCCIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA

Cuando en una OAR se detecten alimentos deteriorados, como consecuencia de un inadecuado almacenamiento o manipulación en dicha OAR, el procedimiento para retirar y destruir dicho alimento seguirá los siguientes pasos:

- 1) La OAR comunicará al responsable del CAD que se ha detectado alimento deteriorado.
- 2) El CAD comunicará a la Unidad de control dicha incidencia.
- 3) La Unidad de control comunicará la incidencia al FEGA, quien facilitará a la OAR el contacto de un transportista autorizado, en el caso de que la propia OAR tenga



dificultades para conseguir algún transportista autorizado para la retirada de mercancía objeto de destrucción.

4) Asimismo, el FEGA concretará con la unidad de control, la OAR y el transportista autorizado la fecha y hora para que realice la retirada del alimento deteriorado de la OAR, y su transporte hasta una planta de transformación autorizada:

- a. Incineradora en el caso de alimentos de origen animal.
- b. Vertedero orgánico en el caso de alimentos de origen vegetal

La unidad de control deberá estar presente en el momento en el que el transportista autorizado realice la retirada del alimento de la OAR, con el objetivo de levantar el acta correspondiente.

Los gastos de retirada y destrucción (transporte y tasas de destrucción) correrán a cargo de la OAR responsable de un mal almacenamiento o inadecuada manipulación de los alimentos.

12 SI ME SOBРАН ALIMENTOS, LOS PUEDO ENTREGAR A OTRA OAR

No, en ningún caso.

Los alimentos que no vayan a ser utilizados por el motivo que sea, deben ser devueltos al CAD de origen para su redistribución entre OAR que puedan utilizar dichos alimentos.

13 CUÁNDO SE TRAMITAN LAS SOLICITUDES DE ALTA, MODIFICACIONES E INTERRUPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS OAR

Las solicitudes de las OAR se tramitan únicamente antes del comienzo de cada una de las fases de distribución de alimentos. En caso de que, por cualquier motivo, no fuese posible tramitar una autorización antes de una de las fases, se deberá esperar al comienzo de la siguiente fase para su tramitación.

Los plazos de presentación de solicitudes de alta, se publicarán en la página web del FEGA (www.fega.es).

14 CÓMO PUEDO SABER SI UNA OAR HA SIDO AUTORIZADA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS

La relación de OAR autorizadas se publicará en la página web del FEGA (www.fega.es) en el apartado “**Ayuda alimentaria**”.



No obstante, las OAD comunicarán a las OAR su participación en la distribución de alimentos del programa.

Si una OAR no aparece en el listado de entidades de la web del FEGA ésta no está autorizada y por tanto no recibirá alimentos.

Cuando se detecte que una OAR no cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden indicada en los apartados II.1 y II.2, el FEGA comunicará a la OAR las incidencias comprobadas y le otorgará un plazo para presentar alegaciones, en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo, el FEGA podrá interrumpir la participación de dicha OAR y procederá a comunicárselo al interesado. El FEGA informará de estas interrupciones de participación en la Comisión de Seguimiento del programa correspondiente.

15 A QUÉ OAR SE LES INTERRUMPIRÁ SU PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA

A aquellas que lo soliciten de manera voluntaria, a través de su OAD, o aquellas que no cumplan con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, de bases reguladoras.

16 SE PUEDE COBRAR AL BENEFICIARIO POR DARLE ALIMENTOS DEL PROGRAMA

No, en ningún caso.

Las OAR se comprometen a poner los alimentos a disposición de los beneficiarios de forma gratuita. Por tanto, no podrán, en ningún caso, cobrar dinero a los beneficiarios por la entrega alimentos del programa, ni antes ni después de la misma.

Por tanto, la OAR no recibirá por parte de las personas a las que atiende, contraprestación económica, ni de ningún otro tipo, por las tareas que lleve a cabo en la distribución de alimentos.

Esto implica que, por ejemplo, tampoco esté permitido cobrar dinero a los beneficiarios por los siguientes conceptos: por la recogida de alimentos, por su almacenamiento, por su transporte, por la preparación de bolsas de alimentos o por el cocinado de los mismos, entre otros.



17 PUEDE UNA OAR SER INSPECCIONADA

Sí, en cualquier momento.

En la solicitud de participación el representante legal de la OAR se compromete a colaborar con las autoridades competentes, en sus actuaciones de control, y en con la OAD en sus labores de verificación del cumplimiento, por parte de la OAR, de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre.

La falta de colaboración de la OAR en la realización de las actuaciones de control, dará lugar a que se interrumpa la participación de la entidad OAR en la distribución de alimentos del programa de ayuda alimentaria.

18 QUÉ PUEDO HACER SI NO ES POSIBLE RETIRAR LOS ALIMENTOS DEL CAD EN LA FECHA HORA Y LUGAR ACORDADO CON LA OAD

La OAR debe retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique el CAD de la OAD que le corresponda.

En caso de no poder cumplir con dicha planificación, debe comunicárselo al CAD correspondiente para que se vuelva a planificar la entrega.

19 QUÉ DEBO HACER SI TENGO ALGUNA DUDA O SE HA PRODUCIDO UNA INCIDENCIA DE CUALQUIER TIPO

A la mayor brevedad posible, ponerme en contacto con el CAD que me haya suministrado los alimentos.

20 QUÉ DEBO HACER SI SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LOS DATOS DE LA OAR

A la mayor brevedad posible, comunicárselo al CAD que me haya suministrado los alimentos.

La OAR deberá solicitar por escrito al CAD cualquier aumento de beneficiarios que se produzca en su organización. En dicha solicitud deberá indicarse el motivo por el que se solicita dicho aumento y deberá figurar que el representante legal de esta OAR, certifica que todas las personas para las que se solicita recibir alimento disponen de informe social o similar, de acuerdo con lo indicado en la letra k) del artículo 13 de la orden AAA/2205/2015, de fecha 15 de octubre, excepto si se trata de comedores sociales u OAR que atiendan a personas sin hogar En el anexo 2 de



esta guía se incluye un modelo de solicitud para solicitar dicho aumento de beneficiarios.

21 QUÉ PASA SI LA OAR REALIZA TANTO LABORES DE REPARTO COMO DE CONSUMO DE ALIMENTOS

En caso de que una OAR realice labores, tanto de reparto como de consumo de alimentos, deberá ser dada de alta en el programa como OAR de reparto y como OAR de consumo.

En este caso, será considerada como dos OAR diferentes por lo que la gestión y entrega de alimentos deberá ser realizada de forma independiente.

Los beneficiarios a los que atienden una y otra OAR deberán estar claramente diferenciados. De igual manera deberán estar claramente diferenciados los alimentos correspondientes a una y otra OAR.

22 CÓMO SE DEBEN CONTABILIZAR LOS BENEFICIARIOS Y QUÉ TIPOS DE BENEFICIARIOS HAY EN EL PROGRAMA EN FUNCIÓN DE LOS TIPOS DE ALIMENTOS A ENTREGAR/CONSUMIR

En las OAR de reparto se contabilizará el número real de personas a las que se entregan los alimentos (no de familias, de parejas, etc. sino de **individuos**) Por ejemplo: Si una familia tiene 4 miembros se contabilizarán 4 beneficiarios y no uno.

En las entidades de consumo, el número promedio de personas a las que se da de comer al día.

Cada persona se contabilizará una única vez, aunque se le entreguen o consuma alimentos en más de una ocasión.

Cuando una OAR actúe al mismo tiempo como OAR de consumo y reparto, deberá justificar los beneficiarios de cada una de ellas.

En relación con los alimentos que se van a entregar/consumir, se consideran dos tipos de beneficiarios:

1. Lactantes (de 0 a 2 años, ambos inclusive), es decir menores de 3 años.
2. Población adulta (a partir de 3 años).

Es recomendable que la OAR informe a los beneficiarios de que, únicamente, podrán recibir alimentos del programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, a través de una sola OAR autorizada y que, en ningún caso, podrán acudir a varias OAR para recibir estos alimentos.



La OAR deberá distribuir los alimentos infantiles (leche de continuación en polvo, tarritos infantiles y cereales infantiles) exclusivamente entre los beneficiarios lactantes (menores de 3 años). El resto de alimentos se podrán distribuir entre todos los beneficiarios (lactantes y adultos).



ANEXO 1

MODELO DE RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 2017

Información relativa a los beneficiarios, según lo establecido en la letra l) del artículo 13 de la orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España.

Las OAR, en particular, recabarán el consentimiento de los beneficiarios finales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO:				
Nº ORDEN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO (Apellidos y nombre)	NIF/NIE	PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				



REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN EL FICHERO

El fichero está compuesto por las siguientes columnas que deben cumplir escrupulosamente con los siguientes requisitos formales:

- **Nº ORDEN:** es el número secuencial con el que se detallan los distintos beneficiarios incluidos en el fichero (P.ej: 1, 2, 3, 4, etc...).
- **NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO:** se debe introducir el nombre completo de la OAR.
- **BENEFICIARIO/ APELLIDOS Y NOMBRE:** se debe incluir los apellidos y el nombre de todos los beneficiarios (niños/as incluidos/as) que reciben/consumen los alimentos. Se debe introducir los datos en ese orden, primero los apellidos y luego el nombre. **Este campo debe ser rellenado obligatoriamente.**
- **NIF/NIEPASAPORTE:** se debe incluir el dato del documento identificativo de los beneficiarios **Este campo debe ser rellenado obligatoriamente salvo en los casos debidamente justificados (pe: menores de 14 años)**
- **FECHA DE NACIMIENTO:** se debe cumplimentar obligatoriamente para todos los beneficiarios.

NOTA IMPORTANTE: NO SE DEBERÁN RELLENAR, INCLUIR O INCORPORAR NINGÚN CAMPO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE FICHERO NI EN LA CABECERA DEL FICHERO.



ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD DE AUMENTO DE NÚMERO DE BENEFICIARIOS PARA LA FASE..... DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 2017 – PO FEAD 2014-2020

D..... CON D.N.I.....
COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA OAR.....
.....

Solicita la modificación de los beneficiarios para la fase arriba indicada del Programa de Ayuda alimentaria 2017, de acuerdo con los siguientes datos

	(0 a 2)	(3 a 15)	(16 a 64)	(+ de 65)	TOTAL
Mujeres					
Hombres					
TOTAL					
Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías					
Personas discapacitadas					
Personas sin hogar					

Justificar brevemente el motivo de la solicitud del aumento de beneficiarios

.....
.....
.....
.....
.....

Como representante legal de esta OAR, certifico que todas las personas para las que se solicita recibir alimento disponen de informe social o similar, de acuerdo con lo indicado en la letra k) del artículo 13 de la orden AAA/2205/2015, de fecha 15 de octubre¹.

Lugar y fecha:

Fdo.:

¹ Este párrafo no debe reflejarse cuando la solicitud la realicen comedores sociales u OAR que atiendan a personas sin hogar

ANEXO 3

NOTA DE ENTREGA DE ALIMENTOS 2017

NOMBRE DE LA OAR

DIRECCIÓN DE LA OAR

- LAS OAR ESTÁN SOMETIDAS A CONTROLES POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- LOS ALIMENTOS RECIBIDOS SON GRATUITOS.
- ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA.
- LOS ALIMENTOS RECIBIDOS SON PARA ESTA UNIDAD FAMILIAR.
- ESTÁ PROHIBIDA SU CESIÓN O ENTREGA A OTRAS ORGANIZACIONES O PERSONAS AJENAS A ESTA UNIDAD FAMILIAR
- LOS MIEMBROS DE ESTA UNIDAD FAMILIAR SÓLO PUEDEN RECIBIR LOS ALIMENTOS DE ESTA OAR.



DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos del representante de la unidad familiar:			
DNI/NIE/Pasaporte: (1)		Teléfono:	
Domicilio:			
Localidad:		CP:	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Niños 0-2 (ambos inclusive)		TOTAL MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR
	NºMiembros de otras edades		

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de ese documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo titular es la entidad social. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad exclusiva el control de los alimentos entregados y de las familias que los reciben dentro del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas llevado a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta entidad social.

En a de de 201_ Conformidad: Firma:

Alimentos	NÚMERO DE ENVASES RECIBIDOS POR UNIDAD FAMILIAR EN LA FECHA DE RECOGIDA INDICADA:(2)								Recepción de información de medidas de acompañamiento.
	/ /201	/ /201	/ /201	/ /201	/ /201	/ /201	/ /201	/ /201	
Arroz blanco									De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13. b), de la Orden AAA/2205/2015, de 15 octubre, de bases reguladoras. Como representante de la Unidad Familiar, manifiesta haber recibido, como medida de acompañamiento , la información sobre los recursos sociales más cercanos con fecha: _____ de _____ de 201_. Recibi: El representante de la Unidad Familiar
Garbanzos cocidos al natural									
Leche entera UHT									
Aceite de oliva									
Conserva de atún									
Pasta alimenticia tipo espagueti									
Tomate frito en conserva									
Crema de verduras deshidratada									
Galletas									
Judías verdes en conserva									
Fruta en conserva									
Cacao soluble									
Tarritos infantiles de fruta									
Tarritos infantiles de pollo									
Cereales infantiles									
Leche de continuación en polvo									
RECIBÍ									
Fdo. por el representante de la unidad familiar									

(1) En caso de existir una causa justificada por la que no se dispenga de ninguno de los tres documentos indicados se podrá presentar cualquier documento que demuestre de forma fehaciente la identidad de la persona

(2) Se entiende por envase el número de unidades incluidas en cada caja o paquete de alimento

ANEXO 4

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO EN EL PROGRAMA 2017 DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS

■ DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE		NIF
Nº DE REGISTRO²	AUTORIDAD REGISTRAL³ (Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Comunidad Autónoma, etc.)	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, número, código postal, municipio, provincia)		
DOMICILIO ALMACÉN⁴ (Calle, número, código postal, municipio, provincia)		

■ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
CARGO		

■ DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
CARGO		
Teléfono, fax, correo electrónico⁵:		

■ TIPO DE DISTRIBUCIÓN⁶ (SEÑALAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)

² En caso de estar exenta indicar "Exenta"

³ Están exentas las parroquias, circunscripciones territoriales y diócesis de la Iglesia católica, así como ayuntamientos y entidades de las administraciones públicas

⁴ En caso de que coincida con el domicilio social, indicar simplemente "el mismo".

⁵ Indicar, al menos, uno de los tres medios de comunicación siguientes: teléfono, fax, correo electrónico.

⁶ En caso de que la OAR vaya a llevar a cabo ambas formas de distribución, deberá cumplimentar una solicitud para cada tipo de distribución. A todos los efectos, en este caso, se considerarán dos OAR diferentes



- Mediante entrega de lotes de comida a las personas desfavorecidas.
- Consumo: mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en sus instalaciones.

TIPO DE ENTIDAD (SEÑALAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)

- Servicios sociales de la Administración
- Entidad religiosa católica
- Entidad religiosa otras confesiones
- Asociación
- Fundación
- Asamblea de Cruz Roja Española
- Otros (*especificar*).....

ALIMENTOS A DISTRIBUIR (señalar con una X lo que proceda)

*** Alimentos que la OAR propone distribuir entre los beneficiarios:**

Arroz blanco	
Garbanzos cocidos al natural	
Leche entera UHT	
Aceite de oliva	
Conservas de atún	
Pasta alimenticia tipo espagueti	
Tomate frito en conserva	
Crema de verduras	
Galletas	
Judías verdes en conserva	
Fruta en conserva	
Cacao soluble	
Tarritos infantiles de frutas	
Tarritos infantiles de pollo	
Cereales infantiles	
Leche de continuación en polvo	

S O L I C I T A

Participar como organización asociada de reparto (OAR) en el Programa 2017 de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España. Con este fin,



DECLARA QUE

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.
2. Número de unidades familiares: _____
3. El número de personas desfavorecidas atendidas en el Programa es el que se indica a continuación:
- 4.

	(0 a 2)	(3 a 15)	(16 a 64)	(+ de 65)	TOTAL
Mujeres					
Hombres					
TOTAL					
Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías					
Personas discapacitadas					
Personas sin hogar					

5. La organización a la que representa cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España, y el incumplimiento de alguno de ellos podrá dar lugar a un proceso de interrupción de participación en el Programa de ayuda alimentaria.
(Estos aspectos serán verificados por la organización asociada de distribución (OAD) y podrán ser comprobados por el FEAGA o por cualquier otra autoridad competente).

SE COMPROMETE A

Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España, y que se enumeran a continuación:

1. Poner los alimentos a disposición de las personas más desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.
2. Desarrollar las medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.
3. Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) N° 1255/2014 de la Comisión. Los valores relativos al punto 14) "Número



total de personas que reciben ayuda” se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.

4. Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
5. Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.
6. Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria 2017 durante un periodo mínimo de cinco años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
7. Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.
8. Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar, con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.
9. No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.
10. Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.
11. Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
12. En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, cuyos modelos se establecen en los anexos 2 y 3 de la resolución de convocatoria.
13. Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención “Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas” y el emblema del FEAD, que le será facilitado, al efecto, por la OAD.
14. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) N° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.



El incumplimiento por parte de la organización asociada de reparto (OAR) de los requerimientos establecidos en la ejecución del programa 2017, podrá ser motivo de exclusión de dicha organización.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Documentación acreditativa de la constitución de la organización y de sus fines (Estatutos debidamente legalizados, Certificación Registral, etc.).
- Certificación emitida por el representante de la OAR de que las personas desfavorecidas que declara atender en su solicitud disponen del informe establecido en la letra k) del artículo 13 de la orden AAA/2205/2015, de fecha 15 de octubre. Excepto, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
- Memoria/Informe donde indiquen capacidad administrativa, operativa, financiera, medios para asegurar que la entrega de alimentos se realiza a las personas más desfavorecidas y es gratuita.

D./Dña., como representante legal de la organización, certifica la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud, y se compromete a colaborar con las autoridades competentes, en sus actuaciones de control, y con la OAD en sus labores de verificación del cumplimiento, por parte de la OAR, de los citados requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre.

En [lugar], a [fecha]

Fdo. (Representante legal)
Sello de la organización

Destinatario: (denominación de la OAD)